



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 4083-2009-P HC/TC  
LIMA  
JESÚS LINARES CORNEJO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 27 de noviembre de 2009

**VISTO**

El pedido de nulidad, entendido como recurso de reposición, contra la Resolución de fecha 12 de octubre del 2009, presentado don Jesús Linares Cornejo, el 26 de noviembre de 2009; y,

**ATENDIENDO A**

1. Que don Jesús Linares Cornejo solicita que se declare la nulidad de la Resolución de fecha 12 de octubre del 2009, pues no se le habría notificado para la fecha de la vista de la causa, afectándose con ello su derecho de defensa.
2. Que el recurso de nulidad debe ser rechazado, puesto que carece de sustento. En efecto, el segundo párrafo del artículo 30º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 095-2004-P/TC, modificado por Resolución Administrativa N.º 0034-2005-P/TC establece que "El Tribunal Constitucional notificará la vista de las causas a través de su portal electrónico ([www.tc.gob.pe](http://www.tc.gob.pe)) y/o en la dirección electrónica que haya sido señalada en el escrito de apersonamiento. En cumplimiento de tal disposición, el 14 de setiembre del 2009, por medio de la página web del Tribunal, se fijó la vista de la causa para el día 23 de setiembre del 2009.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ  
LANDA ARROYO  
BEAUMONT CALLIRGOS  
CALLE HAYEN  
ETO CRUZ  
ÁLVAREZ MIRANDA

**Lo que certifico**



FRANCISCO MARALES SARAVIA  
SECRETARIO GENERAL  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL